



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-03846751-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2020-03846751-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. solicita cambio de excipientes para la Especialidad Medicinal INMUNOSPORIN LC / CICLOSPORINA, Forma Farmacéutica y Concentración: SOLUCIÓN OFTÁLMICA / CICLOSPORINA 0,1 %, aprobado por Certificado N° 58.033.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Ley N° 16.463, el Decreto 150/92 y la Disposición N° 853/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de cambio de excipientes.

Que por Disposición A.N.M.A.T. N° 680/13 se adoptó el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (REM) encuadrada en el Decreto N° 150/92 (t.o. 1993) para ingredientes activos (IFA'S) de origen sintético y semisintético, otorgándose certificados firmados digitalmente.

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Autorízase a la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. propietaria de la Especialidad Medicinal denominada INMUNOSPORIN LC / CICLOSPORINA, Forma Farmacéutica y Concentración: SOLUCIÓN OFTÁLMICA / CICLOSPORINA 0,1 %, a cambiar los excipientes que en lo sucesivo serán: Cada 100 ml: Aceite de castor polioxil 35 5 g; Polisorbato 80 3 g; Bisulfito de sodio 0,04 g; Hialuronato de sodio 0,1 g; Cloruro de sodio 0,6 g; Citrato de sodio 0,6 g; Hidróxido de sodio 10% c.s.p. ph 7; Agua purificada c.s.p. 100 ml.-

ARTICULO 2º. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, el Certificado actualizado N° 58.033, consignando lo autorizado por el/los artículo/s precedente/s, cancelándose la versión anterior.

ARTICULO 3º. - Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE EX-2020-0384675-APN-DGA#ANMAT

Js

rl